

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESCOLARIZACIÓN DESTINADAS A FAMILIAS CON PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA PARA EL CURSO 2024-2025

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular las ayudas económicas para la escolarización dirigidas a familias que se encuentren en condiciones económicas y sociales desfavorables, contribuyendo a sufragar los gastos de adquisición de material escolar y los gastos de comedor escolar para el curso 2024-2025. Las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal en la sesión de la fecha 25 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP n.º 188, de 3 de octubre de 2017.

2.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal que durante lo curso 2024-2025 cursen estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos del término municipal de A Pobra do Caramiñal, que formen parte de unidades familiares que se encuentren incluidas en programas de intervención familiar de los Servicios Sociales municipales o que presenten una grave situación de desventaja o riesgo social y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS

- Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal
- Ser padres, madres o tutores legales de alumnos/as matriculados/as en cualquier centro público de enseñanza, en edad escolar obligatoria
- Presentar la solicitud en el plazo con toda la documentación correspondiente
- Que la renta de la unidad familiar en el año 2023 no exceda del límite de ingresos detallado a seguir para estas ayudas:

N.º convivientes	Renta mensual	Renta per cápita	Renta anual 2021
2	720€	360€	8.640€
3	856,80€	285,6€	10.281,6€
4	1.011,02€	252,75€	12.132,24€
5	1.182,89€	236,57€	14.194,68€
6	1.379,15€	229,85€	16.549,8€
7	1.586,02€	226,57€	19.032,24€
8	1.808,06€	226,00€	21.696,72€
9	2.043,10€	227,01€	24.517,2€
10	2.288,27€	228,82€	27.459,24€

El baremo adoptado comienza con unos ingresos iguales o menores al IPREM del año 2023 (600,00 €), y va aumentando un 20% para familias monoparentales. Por cada conviviente más, el porcentaje va bajando un punto, según aumenta el número de convivientes.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por el padre, madre o el representante

legal del/la menor.

Las solicitudes se cubrirán en el impreso oficial que se incluye como anexo I a esta convocatoria y que se facilitará en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. **Todas las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI /NIE del/la solicitante
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento
- Justificación de ingresos económicos de la unidad familiar, según el caso: declaración de la renta 2021, nóminas, certificaciones de prestaciones del INEM, INSS, ISM, justificante de pensión, o cualquier otro documento que acredite ingresos en la unidad familiar
En los casos en que proceda, declaración jurada de ingresos
- Fotocopia de recibos de alquiler o pago de la vivienda habitual
- Certificado del colegio, según el modelo del anexo II, en el cual se justifique el curso donde está matriculado/a el/la menor
- Certificación de la cuenta bancaria
- Cualquier otra documentación acreditativa de situaciones declaradas por los/las solicitantes tales como discapacidad, separación o divorcio etc.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes **comenzará el día 25 de junio y finalizará el día 19 de julio de 2024, inclusive.** Las solicitudes deberán ser entregadas con toda la documentación en el registro del Ayuntamiento.

3. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para obtener los datos necesarios, para determinar la renta a los efectos de la valoración de las ayudas, de las administraciones tributarias y de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

5.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

- a) Nivel de renta de la unidad familiar. Para estos efectos, se entenderá como “unidad familiar” el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio que la persona beneficiaria. Para el cómputo del nivel de renta se tendrán en cuenta a totalidad de los ingresos de los miembros de la unidad familiar en el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria, al cual se deducirán los gastos debidamente documentados de alquiler o pago de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de ella. La renta per cápita así obtenida no podrá superar el límite máximo fijado en la convocatoria, para poder ser beneficiario/a de las ayudas.
- b) Se tendrá en cuenta a inclusión de la unidad familiar en programas de intervención familiar de los Servicios Sociales municipales o en los cuales se acrediten situaciones de grave desventaja o riesgo social.
- c) Se tendrán en cuenta todas aquellas circunstancias personales, familiares y sociales que se justifiquen debidamente. Así, se computará un miembro más por cada 5 puntos, teniendo en cuenta la siguiente puntuación:
 - Existencia de personas en la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior a 33%: 2 puntos
 - Existencia de discapacidad con un grado igual o superior a 65%: 5 puntos
 - Existencia de personas en la unidad familiar beneficiarias de prestaciones por orfandad absoluta: 3 puntos
 - Situación legal de desempleo o pensionista por jubilación, incapacidad permanente o asimilables: 2 puntos
 - Situación de viudedad, separación o divorcio de los padres y madres o tutores/las: 2 puntos

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas que se concedan tendrán los siguientes importes:
 - Material escolar: 55 €
 - Comedor escolar: Los gastos de comedor serán sufragados hasta el coste total en los casos de familias que formen parte de algún programa de Servicios Sociales. En otros casos, se subvencionará el coste hasta un 50% del gasto.
2. El presupuesto dedicado en esta convocatoria para estas ayudas es de 11.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48200.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá a la educadora familiar, quien realizará la evaluación de las solicitudes presentadas y, en su caso, requerirá las enmiendas que procedan para que aquellas cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. El plazo de enmienda será de diez días hábiles improrrogables; en el supuesto de que los defectos no sean subsanados, el órgano instructor propondrá el rechazo de las solicitudes.

2.- El procedimiento de concesión será el procedimiento abreviado la que se refiere el artículo 22 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Así, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, que deberá:

- Hacer constar expresamente que de la información que consta en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.
- Ser motivada, debiendo indicar los criterios de concesión empleados y, en su caso, la puntuación o valoración obtenida en cada uno de ellos para cada solicitud, así como el importe de la ayuda que le corresponda.
- Indicar las solicitudes para las cuales se propone la denegación, así como su causa.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al alcalde o, de en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de la concesión, después de la fiscalización por la Intervención municipal.

8.- CONTENIDO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para la notificación de la resolución de concesión de las ayudas será el 8 de septiembre del año natural en el cual se publica la convocatoria.

2. La resolución de concesión deberá expresar:

- a) La persona o relación de personas beneficiarias a quién se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la denegación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos/las solicitantes a quién, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario/la, no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las personas seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos/as solicitantes quedarán en lista de espera en caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso podrá otorgarse la subvención solicitada siempre y cuando se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La notificación de la resolución de concesión se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://apobra.sedelectronica.es>). No obstante, las personas beneficiarias podrán hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando su publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud del establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia

imagen.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, de manera que el interesado/la podrá interponer contra la misma, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados o tribunales de lo Contencioso- Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo eso de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas de material escolar se hará al beneficiario/a, una vez presentada la factura original del gasto realizado, que se deberá presentar antes del día 1 de noviembre del presente año.

Las ayudas para comedor escolar se realizarán mediante el pago directo al proveedor/a del servicio. En los casos de la ayuda de comedor concedida hasta el 50% del gasto, el otro 50% correrá a cargo del/la solicitante, que le abonará al mismo proveedor.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas al estudio o bolsas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas.

11. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de las ayudas que se regulan en estas bases quedan obligados/as a:

1.- Destinar la ayuda a la finalidad para a cuál se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.

2.- Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de las ayudas.

3.- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación entregada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieren derivarse.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por la Intervención municipal, el Consello de Contas de Galicia o el Tribunal de Cuentas, presentando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones. En particular, cuando en el ejercicio de actuaciones de control y comprobación sean requeridos para eso, deberán presentar la acreditación documental que se les requiera justificativa de realizar o estar realizando los estudios para los cuáles se concedieron las ayudas. La no presentación en el plazo o la presentación insuficiente de la documentación requerida, además de dar lugar a las obligaciones de reintegro de la subvención percibida que procedan, impedirá la obtención o, en su caso, el pago de posteriores ayudas reguladas en estas bases.

5.- Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de ella, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en el plazo y en la forma, si fuere requerido/a para ello.

6.- Poner en conocimiento de la entidad que concede la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

Asimismo, en cumplimiento del previsto en el artículo 14.1.ñ) de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, se informa de que las subvenciones concedidas podrán ser incorporadas al Registro Público de Subvenciones de Galicia.

12.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del previsto en el artículo 14.1.ñ) de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, se informa de que las subvenciones concedidas podrán ser incorporadas al Registro Público de Subvenciones de Galicia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público.

No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para facilitar el ejercicio de los derechos, el ayuntamiento pondrá a su disposición un procedimiento específico de solicitud en la sede electrónica apobra.sedelectronica.es.

Todo lo cual se informa en cumplimiento del dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

13.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas en la sesión plenaria de 25 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña núm. 188, de 3 de octubre de 2017; en la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley general de subvenciones; y la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.